



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 04/05/2026	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 54
<b>UNITAT</b> 00416 - SECRETARIA DE AREA III		<b>EFFECTES GESTIÓ</b> N
<b>EXPEDIENT</b> E-00416-2026-000002-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SECRETARIA D'ÀREA III. Proposa aprovar la determinació del règim jurídic del Cens d'Allotjaments Turístics de l'Ajuntament de València (CATAV).		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00054

### "HECHOS

**Primero.** El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2026, ha aprobado definitivamente la Modificación puntual del PGOU relativa a la regulación de los usos terciarios de alojamiento turístico.

**Segundo.** La Disposición Adicional Cuarta de la citada Modificación del PGOU regula la existencia de un censo municipal de alojamientos turísticos que dispongan de título habilitante municipal para el desarrollo de dicha actividad, añadiendo en su apartado 6.6. que el régimen jurídico de este censo, su estructura, el procedimiento interno de acceso al mismo y su publicidad, entre otros, se aprobarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

A los hechos anteriormente expuestos resulta de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El desarrollo del régimen jurídico del citado Censo se incardina dentro de la potestad de autoorganización de las Entidades Locales, reconocida en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando previsto, asimismo, en la citada Modificación Puntual del PGOU, como instrumento para la adecuada gestión de la nueva regulación urbanística relativa a alojamientos turísticos en la ciudad de València.

En concreto, la Disposición Adicional Cuarta de la citada Modificación regula la existencia de un censo municipal de alojamientos turísticos que dispongan de título habilitante municipal para el desarrollo de dicha actividad, añadiendo en su apartado 6.6. que el régimen jurídico de este censo, su estructura, el procedimiento interno de acceso al mismo y su publicidad, entre otros, se aprobarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



**Segundo.** De conformidad con el art. 3.2.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Secretaría municipal la superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.

**Tercero.** Resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, respecto del tratamiento de los datos de carácter personal que, en su caso, resulte necesario para la creación, mantenimiento, actualización, gestión y publicidad del CATAV. Dicho tratamiento se fundamentará, con carácter principal, en el art. 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de València en materia de ordenación urbanística y, en su caso, en el art. 6.1.c) del RGPD cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

**Cuarto.** En cuanto al órgano competente para el desarrollo del régimen jurídico de organización y funcionamiento del citado Censo, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el artículo 127, apartado 1, letras e) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Disposición Adicional Cuarta de la Modificación Puntual del PGOU relativa a la regulación de los usos terciarios de alojamiento turístico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Establecer el siguiente régimen jurídico de organización y funcionamiento del Censo de Alojamientos Turísticos del Ayuntamiento de València (CATAV):

1) Objeto y ámbito de aplicación

El Censo de Alojamientos Turísticos del Ayuntamiento de València tiene por objeto la inclusión ordenada de los distintos alojamientos turísticos que disponen de título habilitante municipal otorgado o en tramitación y el resto de datos adecuados para la gestión de los indicadores de saturación de dichos alojamientos, en los términos regulados en la Disposición Adicional Cuarta del Plan General de Ordenación de Urbana de València.

El Censo incluirá a los establecimientos hoteleros, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico, alojamientos turísticos rurales y albergues turísticos.

Su ámbito territorial incluye todos los Distritos y Barrios del municipio de València, excepto el ámbito físico ordenado por el Plan Especial de Ciutat Vella.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



2) Contenido

2.1. Clasificación y contenido de los datos.

En el Censo se incluirán los siguientes datos:

A) Datos relativos a alojamientos turísticos

a) Datos relativos a bloques y conjuntos de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico. Fuente: Servicios municipales de Licencias Urbanísticas, de Actividades y Descentralización. Los citados datos desagregarán, al menos, la siguiente información:

- Tipología de establecimiento de alojamiento turístico.
- Tipología de título habilitante municipal.
- Emplazamiento.
- Número de apartamentos turísticos o de viviendas turísticas.
- Número de locales destinados a apartamentos turísticos o viviendas turísticas en planta baja.
- Número de plazas turísticas del bloque, conjunto de apartamentos o viviendas turísticas.
- Estado de tramitación del título habilitante municipal.

b) Datos relativos al resto de establecimientos de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, alojamientos turísticos rurales y albergues turísticos). Fuente: Servicios municipales de Licencias Urbanísticas, de Actividades y Descentralización. Los citados datos desagregarán, al menos, la siguiente información:

- Tipología de establecimiento de alojamiento turístico.
- Tipología de título habilitante.
- Emplazamiento.
- Número de locales destinados al establecimiento de alojamiento turístico en planta baja.
- Número de plazas turísticas del establecimiento de alojamiento turístico.
- Estado de tramitación del título habilitante municipal.

B) Datos relativos a población empadronada, desagregados por Distritos y Barrios. Fuente: Padrón municipal.

C) Datos relativos al número de viviendas, desagregados por Distrito y Barrios. Fuente: Catastro municipal.

D) Datos relativos al número de locales en planta baja, desagregados por manzanas. Fuente: Catastro municipal.

2.2. Actualización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Los datos relativos a los distintos tipos de alojamientos turísticos se actualizarán, como máximo, con carácter trimestral, dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre, conforme se cotejen los datos relativos a nuevos títulos habilitantes o extinción de los mismos.

Los datos relativos a población empadronada y número de viviendas y locales se actualizarán con carácter anual, una vez se disponga de los datos de población del año correspondiente.

### 3) Funcionamiento

#### 3.1. Tipos de inscripción

La inscripción definitiva de un establecimiento turístico en este Censo se producirá de oficio, con motivo de la obtención del título habilitante municipal de la obra, cambio de uso o de la actividad relativa al alojamiento turístico.

Asimismo, con motivo de la presentación, acompañada de la documentación mínima exigible, de declaraciones responsables o solicitudes de licencia de cambio de uso, obras o actividad de nuevos establecimientos turísticos, se realizará, de oficio, la inscripción provisional en el Censo, a los simples efectos de determinar el orden de preferencia en la inscripción, en los términos regulados en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas y de actividad y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València o normativa anterior aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, siempre que el alojamiento no se ubique en zona saturada o que el propio alojamiento determine su saturación, salvo que se encuentre incurso en algunos de los supuestos de excepción previstos en la regulación de alojamientos turísticos del Plan General de Ordenación Urbana.

La inscripción provisional se elevará a definitiva con motivo de la obtención del título habilitante. En caso contrario, la inscripción provisional quedará sin efecto una vez sea firme en vía administrativa la denegación de la licencia o la extinción de los efectos de la declaración responsable.

#### 3.2. Alta inicial

Con motivo de la aprobación y entrada en vigor de la nueva regulación del Plan General relativa a alojamientos turísticos, el Ayuntamiento incorporará todos los alojamientos turísticos incluidos en el ámbito de aplicación del CATAV que dispongan de título habilitante en vigor o se encuentren en tramitación, en los términos regulados en el apartado 3.1.

Asimismo, incorporará aquellos otros alojamientos turísticos que resultaron afectados por la suspensión y que no estén incluidos en zonas saturadas o que el propio alojamiento determine su saturación, por orden de presentación de la declaración responsable o solicitud de licencia, y en los términos regulados en el apartado 3.1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



### 3.3. Altas posteriores

Las solicitudes posteriores de títulos habilitantes se inscribirán provisionalmente y, posteriormente, de forma definitiva por estricto orden de presentación por registro electrónico, de acuerdo con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la solicitud de licencia o declaración responsable de obras, cambio de uso o actividad, mediante modelo normalizado, acompañada por la documentación mínima exigible por la legislación aplicable y la Ordenanza reguladora de licencias urbanísticas y de actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València y en los términos regulados en el apartado 3.1.

Las citadas inscripciones no se realizarán hasta que, una vez presentada la citada solicitud o declaración en los términos señalados en el apartado anterior, se compruebe el cumplimiento de los distintos requisitos formales y documentales señalados, así como que no se encuentra en una zona saturada o que el propio alojamiento determine su saturación, salvo que se encuentre incurso en algunos de los supuestos de excepción previstos en la regulación de alojamientos turísticos del Plan General de Ordenación Urbana.

### 3.4. Modificación de altas existentes

El Ayuntamiento realizará las modificaciones de datos relativos a alojamientos turísticos ya inscritos en el Censo, en los términos contemplados en las correspondientes solicitudes de licencias o declaraciones responsables que amparen dichas modificaciones.

### 3.5. Bajas

La extinción del título habilitante por cualquier causa, una vez firme en vía administrativa, determinará la baja de oficio de la inscripción del establecimiento turístico en el Censo.

### 4) Publicidad

La información del CATAV que resulte publicable se difundirá a través del geoportal accesible a través de la web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), para conocimiento general, previa aplicación de criterios de minimización, anonimización, agregación o desidentificación.

La publicidad se limitará a la información necesaria y proporcionada para las finalidades de información urbanística previstas en la Modificación Puntual del PGOU.

### 5) Infraestructura tecnológica

El Censo se gestiona a través de la infraestructura tecnológica del Sistemas de Información Geográfica (GIS) Municipal, integrado por dos componentes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



a) ArcGIS Enterprise.

ArcGIS Enterprise constitue el núcleo operativo del sistema, funcionando como una plataforma de colaboración y gestión geoespacial completa. A nivel global, ArcGIS Enterprise permite la integración total de los datos del CATAV bajo una infraestructura segura y escalable, compuesta por los siguientes pilares:

- **Servicios y Computación (Server):** Es el motor que procesa la información geográfica. Se encarga de transformar los datos en servicios web (Feature Services) de alto rendimiento. Para garantizar la estabilidad del sistema, se monitorizan y optimizan los procesos, asegurando una respuesta fluida ante las consultas masivas de la herramienta de análisis.
- **Gestión y Colaboración (Portal):** Actúa como el centro de mando donde se organizan los contenidos y aplicaciones. Centraliza el Control de Acceso Basado en Roles (RBAC), permitiendo que la información sensible solo sea accesible por técnicos autorizados y facilitando el uso de herramientas como Web AppBuilder.

b) Geodatabase Corporativa

Motor de base de datos relacional (RDBMS) de nivel empresarial que sirve como repositorio corporativo, y que se caracteriza por:

- **Alta Disponibilidad:** Configurada para garantizar la continuidad del servicio.
- **Versionado de Datos:** Permite flujos de trabajo de edición multiusuario simultánea sin bloqueos de registros.
- **Auditoría (Editor Tracking):** Registro automático del usuario y la marca de tiempo para cada modificación, asegurando la trazabilidad total en el censo.

6) Dirección y responsables de gestión y consulta

La dirección superior del CATAV corresponde a la Secretaría General del Área III, competente en materia de títulos habilitantes urbanísticos y de actividades, la dirección operativa al Servicio de Actividades y la dirección técnica al SerTIC.

Se creará una Unidad Administrativa en PIAE que unificará la recepción de las distintas solicitudes de licencias y declaraciones responsables, a fin de llevar a cabo, en su caso, la inscripción provisional de aquellas que procedan.

Por parte de los Servicios municipales competentes para la tramitación de títulos habilitantes municipales relativos a alojamientos turísticos se designará a las personas responsables para la gestión y consulta de datos en el Censo.

7) Minimización y origen de los datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



La incorporación de información al CATAV se realizará a partir de los datos obrantes en los expedientes municipales de licencias urbanísticas, de actividades y declaraciones responsables y demás títulos habilitantes relativos a alojamientos turísticos, limitándose a los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad censal.

No se incorporarán al Censo datos identificativos de personas titulares, representantes, solicitantes u otros intervinientes cuando no resulten imprescindibles para la gestión interna del CATAV.

El CATAV se estructurará, a efectos de protección de datos, en una capa interna de gestión municipal y una capa pública accesible a través del geoportal municipal.

La capa interna estará destinada a la gestión, comprobación, actualización, trazabilidad, alta, modificación y baja de inscripciones, y su acceso quedará limitado al personal municipal autorizado.

La capa pública se configurará con información anonimizada.

Segundo. El Censo de Alojamientos Turísticos del Ayuntamiento de València desplegará sus efectos con motivo de la entrada en vigor de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la regulación de los usos terciarios de alojamiento turístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València y en la web municipal, así como comunicar internamente con carácter general."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	04/05/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731